



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 - 0169

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por el apoderado del actor a la luz de las directrices del artículo 461 del C.G.P. (archivo 19 Cdo.1), y dada la respuesta emitida por la DIAN (archivo 40 Cdo.1), el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente cobro ejecutivo de **GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S.** contra **PEDRO PABLO MEJÍA GARCÍA**, por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este trámite, previa verificación de remanentes.

3.- NO hay lugar a ordenar el desglose solicitado, comoquiera que se trata de un expediente digital. Con todo, **expídase** una constancia secretarial que certifique la finalización del litigio y el estado actual del crédito reclamado.

4.- SIN COSTAS.

5.- ARCHÍVENSE las diligencias.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA |
| Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. |
| Miguel Ávila Barón Secretario |